

RESOLUCIÓN Nro. 059

PROCEDIMIENTO Nro. COTO-MAG-004-2022

IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO PARCELARIO PARA EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE “DEL ALTO RIOCHICO”, PARROQUIA RIOCHICO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, dispone que: *“Las instituciones del Estado y sus organismos, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”*;

- Que,** el numeral 9a del artículo 6 *ibídem*, define a la delegación como: “(...) *la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado (...)*”;
- Que,** el artículo 22 de la norma referida determina: “*Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)*”;
- Que,** el artículo 23 *ibídem* prevé que: “*Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 24 de determina que: “*Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...)*”;
- Que,** el numeral 2 del artículo 50 *ibídem*, respecto al procedimiento de cotización, señala: “(...) *Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: “(...) 2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;(...)*”;
- Que,** el artículo 52 inciso segundo de la referida norma, prevé que: “(...) *Para la contratación de obra que se selecciona por procedimientos de cotización y menor cuantía, se privilegiará la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, y preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato (...)*”;
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNC), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en adelante –RGLOSNC–, establece:

“Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)”;

Que, el artículo 18 numeral 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Art. 18.-Comisión Técnica. -Para cada proceso de contratación de:*

(...) 4. Cotización se conformará la correspondiente Comisión Técnica (...)”;

Que, el numeral 29 del artículo 2 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente indica: *“Fase precontractual.- Fase de la contratación pública que se inicia con la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, modificaciones de condiciones contractuales o de pliegos; cancelación del procedimiento, etapa de recepción, apertura, convalidación de errores, verificación, y calificación de ofertas; informe de la comisión técnica o del delgado; resolución y publicación de la adjudicación o decisión de procedimiento desierto; y todo acto que esté comprendido entre la convocatoria hasta la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de contratación (...)”;*

Que, el Capítulo III del Título V de la Codificación de Resoluciones del SERCOP establece las Disposiciones Relativas a los Procedimientos de Cotización;

Que, de conformidad a lo previsto en el Decreto Ejecutivo Nro. 415, de 04 de mayo de 2022, suscrito por el señor Presidente de la República del Ecuador, es nombrado como Ministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería el señor Ing. Bernardo Juan Manzano Díaz;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 1441 CGFA/DATH, de 5 de mayo de 2022, el señor Ministro nombra como Viceministro de Desarrollo Rural al señor Walter Pablo Weber Suarez;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 014, de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería de ese entonces, delegó a los señores Viceministros, actuar como ordenadores de gasto de inversión para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido entre el coeficiente 0.000025 hasta 0.00005 del Presupuesto Inicial del Estado;

Que, en el memorando Nro. MAG-MAG-2022-0050-M de 26 de enero de 2022, suscrito por el Señor Ing. Pedro José Álava González Ministro de Agricultura y Ganadería en funciones a esa fecha, aprobó la programación Anual de la Planificación PAP-POA 2022 Gasto Permanente y no Permanente, documento socializado en todas las Unidades Administrativas y Proyectos de Inversión;

- Que,** con memorando Nro. MAG-CGPGE-2022-0123-M de 8 de febrero de 2022, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica emite las certificaciones de actividades PAP del *“Proyecto de Fomento a la Producción Agrícola a Través de la Implementación del Sistema de Uso y Aprovechamiento de Recursos”* certificación de la PAP Nro. DPEI-CERT-GNP-2022-0020 fecha de emisión 07 de febrero de 2022;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2022-2167 de 07 de marzo de 2022 el Ing. Jaime Patricio Andino Tandazo Director Financiero emite la certificación presupuestaria No. 57 y el aval Nro. 2 correspondiente al presente proyecto, por un monto de USD. \$ 906.142,89 (novecientos seis mil ciento cuarenta y dos con 89/00) sin IVA;
- Que,** en el memorando Nro. MAG-CGAF-2022-2670-M de 21 de marzo de 2022, la Coordinación General Administrativa Financiera, realizó la inclusión al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022 del subproyecto, a través de la Resolución Modificatoria del PAC Nro. 004-MAG-2022 resolviendo: **“ARTICULO 1.- Incluir en el plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería – Planta Central del ejercicio económico 2022, lo siguiente: “IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO PARCELARIO PARA EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE “DEL ALTO RIOCHICO”, PARROQUIA RIOCHICO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ, POR EL VALOR DE \$. 906.142,89 MÁS IVA (...).”**
- Que,** a través del certificado de verificación en la herramienta de catálogo electrónico de 25 de marzo de 2022, la unidad requirente informó: *“(…) De las capturas de pantalla adjuntas, se puede evidenciar que el mencionado objeto de contratación NO consta en la herramienta de Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE). (…)”*
- Que,** con informe de Creación de Necesidad de 25 de marzo de 2022, se determina las características solicitadas para la contratación de la: **“IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO PARCELARIO PARA EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE “DEL ALTO RIOCHICO”, PARROQUIA RIOCHICO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”,** aprobada por el Mgs. Daniel Antonio Toro Castro Mosquera, Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada, de ese entonces;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-SIPT-2022-0505-M de 09 de junio de 2022 suscrito por el señor Ing. Amador Miguel Mejillones Castillo, solicitó al señor Walter Pablo Weber Suarez Viceministro de Desarrollo Rural, lo siguiente: *“(…) disponer a quien corresponda, se procesa (sic) con la elaboración y aprobación de la Resolución de Inicio del Proceso antes mencionado”;* adjuntando al presente los documentos preparatorios a través de un procedimiento de Cotización de Obras, documento en el cual, se determinan las características de la obra y la metodología de trabajo;
- Que,** con Resolución Nro. 46, de 28 de junio del 2022, Sr. Walter Pablo Weber Suárez, en su calidad de Viceministro de Desarrollo Rural, conforme la delegación establecida en el Acuerdo Ministerial Nro. 14 para ordenadores de gasto de inversión, resuelve aprobar el inicio del proceso de contratación pública COTO-MAG-001-2022 para: **“IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO PARCELARIO PARA EL AREA DE INFLUENCIA DE LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE DEL ALTO**

RIOCHICO, PARROQUIA RIOCHICO, CANTON PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABI”;

- Que,** con comentario inserto en el memorando Nro. MAG-DGPIPT-2022-0098-M, del 04 de julio de 2022, el señor Walter Pablo Weber Suárez, en su calidad de Viceministro de Desarrollo Rural, conoce la excusa del Ing. Carlos Orlando y acepta la recomendación del cambio del Presidente de Comisión del proceso referido;
- Que,** con informe técnico de 5 de julio de 2022, la Abg. Daniela Granizo Chávez informa: “(...) *Iniciada la primera fase del proceso, se pudo evidenciar que por un error involuntario se asignó un período de tiempo demasiado extenso entre la recepción de las ofertas y su apertura; si bien es cierto la norma vigente no prevé un tiempo específico para ninguna de estas fases, en la práctica la apertura de las ofertas se da de manera inmediata, garantizando la integridad del proceso; y, el estricto apego a los principios que rigen la contratación pública(...)*” y recomienda: (...) **CANCELAR** el proceso de contratación COTO-MAG-001-2022, cuyo objeto es la “**IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO PARCELARIO PARA EL AREA DE INFLUENCIA DE LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE DEL ALTO RIOCHICO, PARROQUIA RIOCHICO, CANTON PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABI**”, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública(...)”;
- Que,** con Resolución Nro. 52 de 5 de julio de 2022, en el Artículo 1, el señor Walter Pablo Weber Suárez, en su calidad de Viceministro de Desarrollo Rural, cancela el proceso COTO-MAG-001-2022, por un error en el calendario generado en la etapa precontractual con sustento en lo previsto en el numeral tres del Art. 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el Artículo 3 de la Resolución Nro. 52 dispone: “(...) *a la Dirección Administrativa que a través de la Unidad de Contratación Pública de manera inmediata prepare un nuevo proceso de Cotización de obra; y, tomando en cuenta que el cambio corresponde exclusivamente al calendario utilice para el nuevo proceso en lo que corresponda el expediente preparatorio inicial que permita contratar la: “IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO PARCELARIO PARA EL AREA DE INFLUENCIA DE LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE DEL ALTO RIOCHICO, PARROQUIA RIOCHICO, CANTON PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABI”;* de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General”;
- Que,** la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Administrativa atendiendo lo dispuesto en la Resolución Nro. 52 emitida por el señor Walter Pablo Weber Suárez, en su calidad de Viceministro de Desarrollo Rural, elaboró el proyecto de pliegos y resolución de inicio para el proceso Nro. COTO-MAG-004-2022;

En uso y goce de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el Acuerdo Ministerial Nro. 014, de 04 de febrero de 2019.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, los pliegos que incluyen las especificaciones técnicas y el presupuesto referencial para el procedimiento de cotización de obra, signado con el código Nro. COTO-MAG-004-2022, que permitirá: *“IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO PARCELARIO PARA EL AREA DE INFLUENCIA DE LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE “DEL ALTO RIOCHICO”, PARROQUIA RIOCHICO, CANTON PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABI”*.

Artículo 2. AUTORIZAR Y DISPONER el inicio del procedimiento de contratación Nro. COTO-MAG-004-2022 para: *“IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO PARCELARIO PARA EL AREA DE INFLUENCIA DE LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE “DEL ALTO RIOCHICO”, PARROQUIA RIOCHICO, CANTON PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABI”*

Artículo 3. DESIGNAR a los servidores que conformarán la comisión técnica, la cual estará conformada por:

- Presidente: Ing. Alex Renato Cervantes Puentes – Servidor Público 7
- Delegado Área Requirente: Ing. Daniela Mencías - Analista de Estudios de Irrigación Parcelaria Tecnificada
- Profesional Afín: Ing. Josett Ávila - Analista de Gestión de Fomento de Irrigación Parcelaria Tecnificada

En caso de ausencia temporal, definitiva o cambio de cualquiera de los miembros de la comisión técnica, esta autoridad designará a su reemplazo de manera directa sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo.

Artículo 4.-DISPONER a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de la Contratación Pública, publique la presente Resolución, los pliegos del proceso y demás documentación habilitante en el portal www.compraspublicas.gob.ec;

DISPOSICIÓN FINAL. - esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Dado, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 12 días del mes de julio de 2022.

Sr. Walter Pablo Weber Suarez
**VICEMINISTRO DE DESARROLLO RURAL
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

AG/AR